

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 451
25 DE FEBRERO DE 2026**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-000346-25)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 7676 de fecha 25 de marzo de 2025, la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, solicito a esta Corporación liquidación de costos para el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de un drenaje sin nombre en beneficio del proyecto C.I. Piscícola Los Caimos S.A.S.; siendo resuelta la solicitud bajo el oficio con radicado CAM No. 2025-S 9976 de fecha 10 de abril de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 19542 de fecha 01 de agosto de 2025, la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, allego los documentos relacionados al trámite de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de un drenaje sin nombre, para uso piscícola en beneficio del proyecto C.I. Piscícola Los Caimos S.A.S., localizado en los predios denominados Los Caimos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caimos LT N1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matricula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Sin Dirección LT El Piolín con matricula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Registro Vital
- Copia del documento de identidad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Formato para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificados de tradición
- Certificados uso de suelo
- Plan de manejo ambiental
- Mapa de localización e información Proyecto Piscícola Los Caimos

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 23438 de fecha 14 de agosto de 2025, esta Corporación requirió a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, allegar información dentro del trámite de concesión de aguas superficiales en el expediente PCA-00346-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 22704 de fecha 4 de septiembre de 2025, la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., allego respuesta frente al requerimiento del radicado CAM No. 2025-S 23438 de fecha 14 de agosto de 2025.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió Auto de Inicio No. 0155 de fecha 10 de septiembre de 2025, dentro del trámite de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada drenaje natural, para ser destinado a uso piscícola en beneficio de los predios denominados Los Caimos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caimos LT N1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Sin Dirección LT El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila. El citado auto fue notificado de manera electrónica mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 27736 de fecha 17 de septiembre de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el día 02 de octubre de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite No. 0155 de fecha 10 de septiembre de 2025, dentro del expediente PCA-00346-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 25908 de fecha 8 de octubre de 2025, la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., allego comprobante de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del auto inicio de trámite No. 0155 de fecha 10 de septiembre de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 30915 de fecha 20 de octubre de 2025, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Palermo – Huila la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para beneficio de los

 RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
	Versión: 9
	Fecha: 05 Jul 18

predios denominados Los Caimos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caimos LT N1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Sin Dirección LT El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Según constancia de publicación del 05 de noviembre de 2025, entre los días 21 de octubre al 4 de noviembre de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación el aviso correspondiente al trámite del expediente PCA-00346-25, fueron inhábiles los días 25, 26 de octubre y 01, 02 y 03 de noviembre de 2025.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 923 de fecha 19 de enero de 2026, el MUNICIPIO DE PALERMO, allega actas en la cual se consta que la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales del expediente PCA-00346-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E 5712 de fecha 10 de marzo de 2026, la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., allego formato para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, dentro del trámite del expediente PCA-00346-25.

El día 11 de noviembre de 2025, se realizó visita técnica a las instalaciones de la PISCICOLA LOS CAIMOS, ubicada en la vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 5204 de fecha 20 de noviembre de 2025 – Complementado el 19 de enero de 2026.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 5204 de fecha 20 de noviembre de 2025 – complementado el 19 de enero de 2026, en el que se expone:

“(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 7 de agosto 29 de 2024:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.	El usuario anexa VITAL de la solicitud del permiso No. 7600900810461225003 bajo el radicado CAM 2025-E 7676 del 25 de marzo de 2025 y Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM 2025-E 22704 del 04 de septiembre de 2025
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y	Con radicado CAM No. 2025-E 19542 del 01 de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación).	agosto de 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación. Con Radicado CAM 2025-E 22704 del 04 de septiembre de 2025 se anexa comprobante de pago del excedente de los costos de evaluación. Bajo el radicado CAM No. 2025-E 19542 del 01 de agosto de 2025 presentó VITAL de solicitud de liquidación.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s).	El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva – Huila del representante legal Eugenio Silva Ruiz, mediante el radicado CAM No. 2025-E 19542 del 01 de agosto de 2025.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	El usuario anexa el respectivo formato de PUEAA no simplificado mediante el radicado CAM 2025-E 22704 del 04 de septiembre de 2025
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)	
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	Mediante radicado CAM No. 2025-E 19542 del 01 de agosto de 2025, el usuario presenta certificado de existencia y representación legal.
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	No Aplica
Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)	No Aplica
Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).	No Aplica
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.	No Aplica
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).	Mediante radicado CAM No. 2025-E 19542 del 01 de agosto de 2025, el solicitante del permiso anexa los certificados de libertad y tradición del 15 de mayo de 2025, correspondientes a la zona en donde se ejecuta el proyecto piscícola.
En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.	No Aplica
En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio.	No Aplica
Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías)	No Aplica
Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.	No Aplica
Documentos técnicos	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.	No Aplica
Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales.	No Aplica
Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso.	Con radicado CAM No. 2025-E 19542 del 01 de agosto de 2025 el usuario anexa los certificados de uso de suelo del 07 de marzo de 2025 de los predios correspondientes al proyecto piscícola. En Medio Físico.
Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.	Con radicado 2025-E 22704 del 04 de septiembre de 2025, El usuario anexa material cartográfico del proyecto piscícola, con la identificación del predio.
Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal	No Aplica
Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación.	No Aplica

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día **11 de noviembre de 2025**, según programación previa, se realizó la visita técnica al proyecto piscícola **"Piscícola Los Caímos"**, localizado en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo (Huila). Este trámite corresponde a un nuevo permiso de concesión de aguas superficiales sobre una fuente hídrica sin nombre, identificada a través de planchas IGAC como drenaje sencillo, para ser destinado a uso piscícola en beneficio de los predios denominados Los Caímos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caímos LT N 1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Sin Dirección LT El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353 los cuales comprenden toda la infraestructura piscícola de la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S., ubicada en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

Atendiendo lo anterior, se realizó el recorrido de campo en los sectores operativos, verificando la infraestructura existente, el estado actual de operación y la distribución espacial del sistema productivo.

1. Sitio de Ubicación:

De acuerdo con la información recopilada en campo, el proyecto Piscícola Los Caímos se encuentra ubicado en la **vereda El Juncal del municipio de Palermo (Huila)**, cuyo punto de acceso principal se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá **E 862938 – N808803**.

Actualmente, el proyecto piscícola cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a través de la Resolución CAM No. No. 1160 del 13 de julio de 2020, modificada con la Resolución 417 del 23 de febrero de 2016 y posteriormente con la Resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022 la cual le da autorización expresa para operar sobre los siguientes predios:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13192	Los Calmos LT N1	46,1231
200-124351	Sin dirección LT	21,2173
200-124352	Sin dirección LT El Piolln	10,6086
200-124353	Sin dirección Lote	10,6086

En estos predios se identificó el funcionamiento de lagos destinados a **alevinaje, levante y pre-levante**, así como un sistema **IPRS (In Pond Raceway System)**. Asimismo, existen **dos lagunas de oxidación**, de las cuales una aún se encuentra en adecuaciones para su puesta en operación.

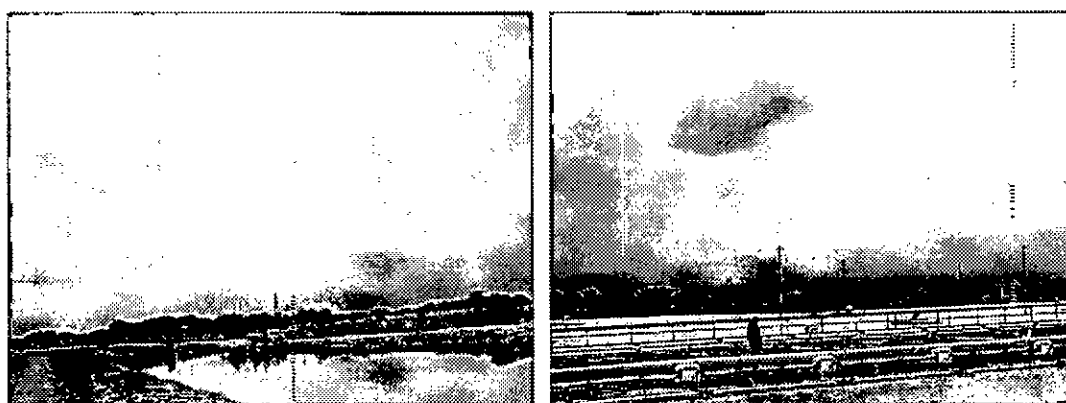


Foto 1 y 2. Lagos en funcionamiento y sistema IPRS



Foto 3 y 4. Lagunas de oxidación en funcionamiento y proyección.

Conforme la información suministrada por el solicitante, los predios Los Calmos LT N1, Sin dirección LT, Sin dirección LT El Piolln y Sin dirección Lote, se distribuyen de la siguiente manera:



Imagen 1. Ubicación geográfica de los predios que componen el proyecto Piscícola Los Caimos.

Conforme a lo evidenciado durante la revisión de la información disponible y de la base de datos institucional de la Corporación, se identifica que, mediante el trámite identificado con el expediente PCA-00250-25, la empresa de la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S. con Nit No. 900.810.461-2 representado legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva – Huila, adelanta un trámite de modificación de su permiso ambiental vigente.

Dicha modificación tiene como finalidad la incorporación de un nuevo punto de captación, localizado en las coordenadas planas 863494E – 807711N, así como la inclusión de dos (2) predios adicionales al proyecto piscícola, en los cuales se evidencia la construcción previa de nuevas estructuras hidráulicas asociadas a la actividad.

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13170	Los Caimos LT M1	8,3115
200-63495	Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242

	Código: F-CAM-110	
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Versión: 9	Fecha: 05 Jul 18



Imagen 2. Ubicación geográfica de los nuevos predios solicitado a anexar al proyecto Piscícola Los Caimos.

Durante la visita se realizó la inspección ocular de los predios proyectados para su incorporación al proyecto Piscícola Los Caimos. De acuerdo con lo observado en campo, se verificó que en los predios Sin Dirección – Hoy Villa Luz y Los Caimos LT M1 se encuentran construidas nueve (9) estructuras hidráulicas, distribuidas así:

- Una (1) laguna de oxidación, actualmente fuera de operación.
- Ocho (8) lagos destinados a actividades de levante y pre-levante, de los cuales uno permanece en fase de adecuación para su entrada en funcionamiento.

En conjunto, estas estructuras conforman un espejo de agua aproximado de 8,38 hectáreas. Las nuevas estructuras de lagos que se proyectan integrar al proyecto piscícola y que harán uso del recurso hídrico concesionado de la quebrada La Sucia, se identifican según la nomenclatura asignada por el solicitante, de la siguiente manera:

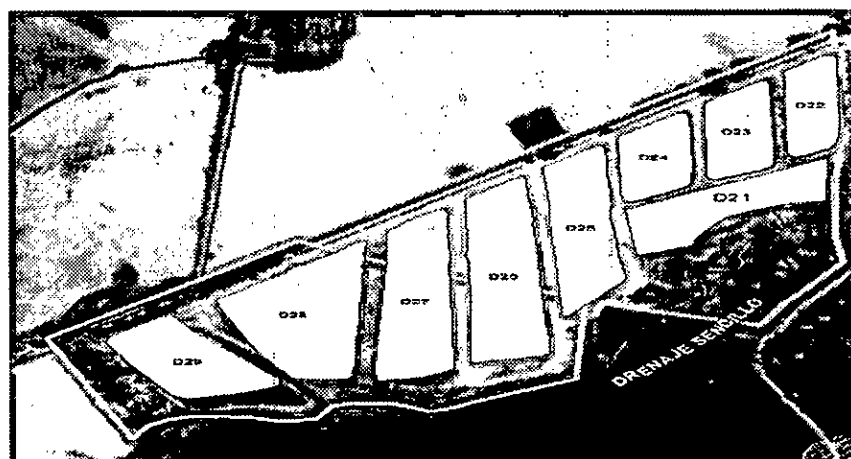


Imagen 3. Diseños de lagos sobre los predios Sin Dirección – Hoy Villa Luz y Los Caimos LT M1.

No.	Nombre Lago	Área (M2)	Coordenadas		Observación
			Este	Norte	
1	D21	8559,58	862860	808563	Laguna de oxidación
2	D22	4906,12	862908	808709	Lagos para actividades de levante y pre-levante
3	D23	6105,55	862856	808677	
4	D24	4751,02	862803	808632	
5	D25	10998,53	862750	808528	
6	D26	14357,11	862696	808469	
7	D27	12468,63	862638	808424	
8	D28	16116,62	862557	808406	
9	D29	5598,60	862486	808338	

Tabla 1. Descripción técnica de los lagos nuevos.

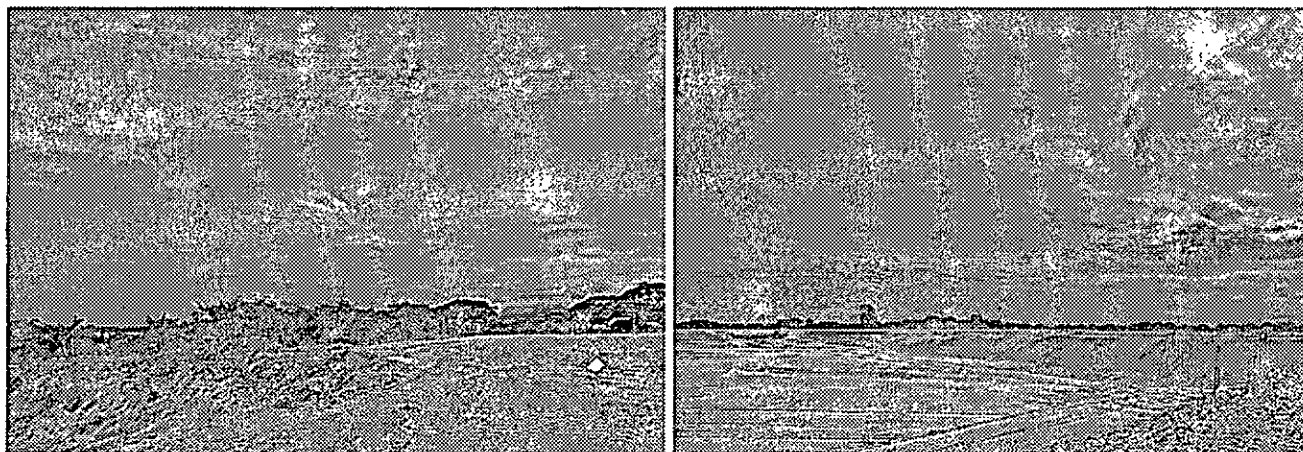


Foto 5 y 6. Predios Los Caïmos LT M1 y Sin Dirección Hoy Villa Luz en construcción de lagos

2. Sitio de Captación:

Conforme a lo solicitado, el usuario proyecta la captación del recurso hídrico en el punto localizado en las coordenadas planas 863810E – 808582N, sobre un drenaje sencillo sin denominación, desde el cual, mediante un sistema de derivación controlado por compuertas y válvulas de paso, el agua sería conducida hasta la laguna de oxidación No. 1, ubicada en las coordenadas planas 863805E – 808523N.

De acuerdo con lo manifestado por el solicitante del permiso, a partir de dicha laguna el recurso hídrico sería recirculado hacia una parte de la unidad productiva del proyecto piscícola, como parte del esquema de operación propuesto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



Foto 7 y 8. Zona de captación del drenaje sencillo.

3. Distribución:

Es importante señalar que, al momento de la visita técnica, el recurso hídrico no se encontraba siendo captado, toda vez que el aprovechamiento proyectado se encuentra en etapa de planificación y a la espera de la emisión de un concepto favorable por parte de la autoridad ambiental.

En tal sentido, la descripción de la distribución del recurso hídrico se fundamenta en la proyección presentada por el solicitante, quien manifiesta que el agua proveniente del drenaje sencillo sería captada mediante una derivación controlada por compuerta y válvula de paso, y conducida, a través de canal y tubería, hasta la laguna de oxidación No. 1. Posteriormente, dicho recurso sería bombeado como parte de un sistema de recirculación, destinado a abastecer a toda la unidad productiva del proyecto piscícola.

4. Usos del Agua.

De acuerdo con la información suministrada por el usuario y lo observado en campo durante la visita técnica, el uso del recurso hídrico se encuentra destinado al suministro de agua para el desarrollo del proyecto piscícola, el cual actualmente adelanta actividades correspondientes a las fases de alevinaje, prelevante y levante de tilapia.

Durante la visita a la infraestructura piscícola, se constató la existencia de veintitrés (23) lagos construidos en los predios actualmente autorizados dentro del permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante la Resolución CAM No. 2383 del 12 de noviembre de 2022.

En relación con los predios Los Calmos LT1 M1 y Villa Luz, los cuales se encuentran en trámite de concesión de aguas superficiales bajo el expediente PCA-00250-25, se evidenció que estos se encuentran en fase de construcción para su próximo funcionamiento. Una vez finalizadas dichas obras, los mismos entrarían en operación y funcionamiento como parte integral del mismo proyecto piscícola.



Imagen 4. Zona de lagos piscícolas autorizados a través de resolución CAM No. 2383 del 12 de noviembre de 2022



Imagen 5. Zona de lagos piscícolas en predios Los Calmos LT1 M1 y Villa Luz

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

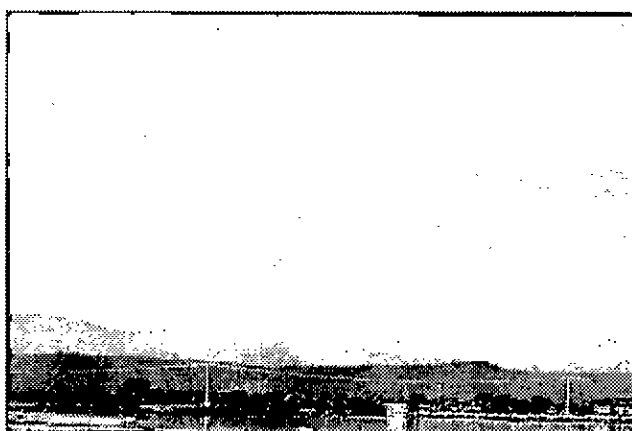


Imagen 3 y 4. Proyecto piscícola en funcionamiento.

• **Descripción de la infraestructura piscícola.**

Según lo observado durante la visita, y de acuerdo con la nomenclatura establecida por el solicitante para la infraestructura que conforma el proyecto piscícola, se presentan a continuación las coordenadas, áreas y observaciones correspondientes:

No.	NOMBRE LAGO	Área (M2)	COORDENADAS		OBSERVACION
			ESTE	NORTE	
1	A1	15182.56	862982	808678	Destinados a actividades de levante y prelevante
2	A2	14672.83	863053	808666	
3	A3	13666.07	863130	808672	
4	A4	12457.86	863195	808664	
5	A5	15425.50	863298	808664	
6	A6	12034.43	863425	808678	
7	A7	20684.08	863617	808655	
8	B8	16035.38	863638	808504	Son lagos ya existentes y en funcionamiento, están destinados a actividades en engorde.
9	B9	13739.91	863425	808459	
10	B10	8247.04	863512	808382	
11	B11	21527.62	863658	808332	
12	B12	19873.15	863657	808219	
13	B13	20733.14	863433	808329	
14	B14	32582.25	863360	808281	
15	E15	8330.73	863735	807996	
16	E16	8380.74	863696	807904	
17	E17	9863.88	863658	807788	
18	E18	18460.33	863608	807908	
19	E19	20413.15	863538	807924	
20	C20 (IPRS)	85973.53	863340	808043	Es el único IPRS en el proyecto piscícola, ya se encuentra en funcionamiento.
21	D21	8559.58	862860	808563	Son los lagos nuevos ubicados en los predios
22	D22	4906.12	862908	808709	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

23	D23	6105.55	862856	808677	Los Caímos LT1 M1 y Villa Luz y están destinados a actividades de levante y prelevante. El Lago D21 funcionara como laguna de oxidación.
24	D24	4751.02	862803	808632	
25	D25	10998.53	862750	808528	
26	D26	14357.11	862696	808469	
27	D27	12468.63	862638	808424	
28	D28	16116.62	862557	808406	Son lagos destinado a actividades de reversión o siembra
29	D29	5598.60	862486	808338	
30	R1	1736.37	863622	808435	
31	R2	1637.33	863594	808426	
32	R3	2636.41	863560	808420	
33	Proyectado	49605.69	863179	807864	Son lagos que aún no están construidos dentro del proyecto piscícola.
34	Proyectado	44614.02	863179	807864	
35	Proyectado	48354.94	863145	808205	
36	Proyectado	29272.19	863145	808205	
37	Laguna de Oxidación 1	9634.20	863800	808499	Ya se encuentra en funcionamiento y actualmente recoge todas las aguas del proyecto piscícola.
38	Laguna de Oxidación 2	5704.24	863574	807746	Ya está construida pero aún se encuentra en adecuaciones para su funcionamiento.
39	Punto de Captación autorizado	N/A	863785	808317	Punto de captación autorizado a través del permiso de concesión de aguas superficiales vigente. No se encontraban captando al momento de la visita.
40	Punto de Captación solicitado	N/A	863494	807711	Punto de captación que es objeto de solicitud para su autorización. No se encuentra en funcionamiento.
Total área productiva en espejo de agua				478156.02	
Total área en espejo de agua lagos proyectados				171846.84	
Total área espejo de agua sistema de tratamiento (Laguna de oxidación)				15338.44	

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se determina que el Proyecto Piscícola Los Caímos tiene actualmente en ejecución 47,8156 hectáreas de espejo de agua, de las 64,27 hectáreas autorizadas para el desarrollo de actividad piscícola mediante la Resolución CAM No. 2383 del 12 de septiembre de 2022.

Asimismo, con base en la información suministrada por el solicitante del permiso, se infiere que el espejo de agua proyectado para los predios Los Caímos LT M1 y Villa Luz corresponde a 8,3861 hectáreas destinadas a área productiva.

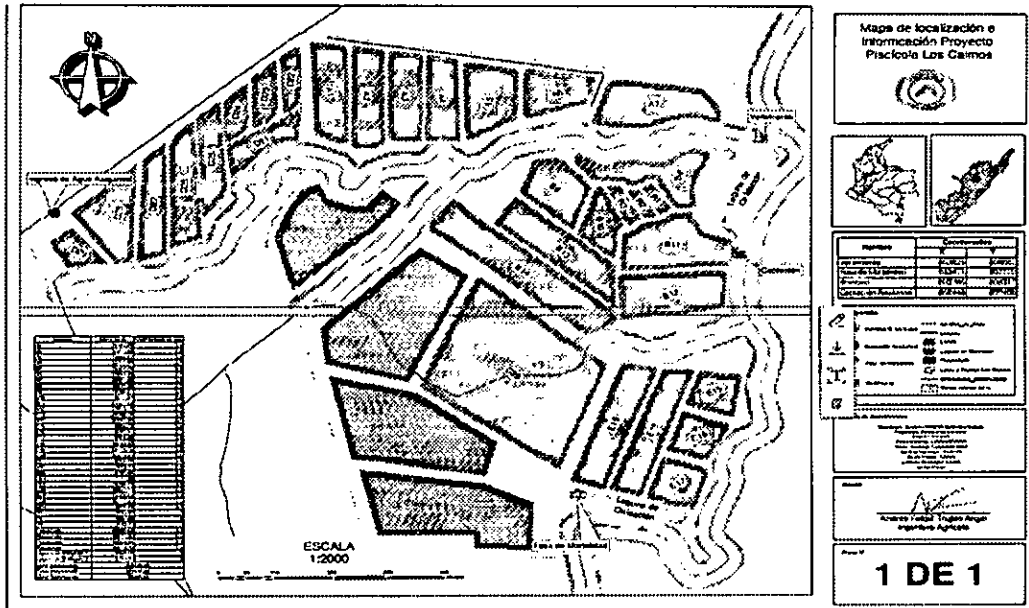


Imagen 6. Mapa de localización infraestructura piscícola en funcionamiento y proyectada.

5. Vertimientos.

En las coordenadas 863825E – 808582N se identificó el punto de vertimientos autorizado mediante la Resolución CAM No. 1565 de 2023, el cual permite realizar descargas una vez por semana, con un caudal de 22,5 L/s durante un período máximo de 8 horas.

Al momento de la visita no se estaban realizando vertimientos; únicamente se observó la estructura de conducción conformada por una tubería de 20 pulgadas proveniente de la Laguna de Oxidación No. 1, la cual descarga hacia un drenaje sin denominación.

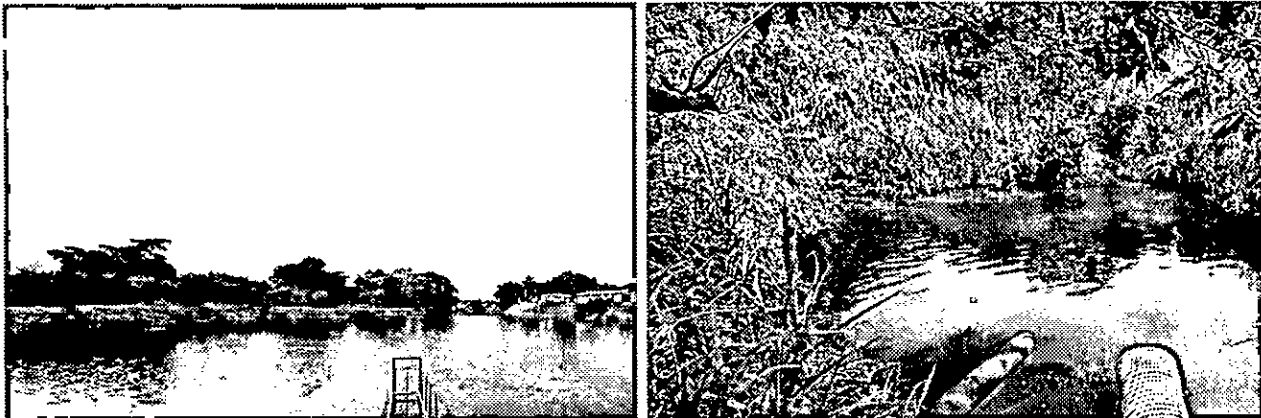


Imagen 15 y 16. Laguna de oxidación y punto de vertimientos.

6. Fosa de mortalidad

En las coordenadas 863470E – 807769N se encuentra construida una fosa de mortalidad con dimensiones aproximadas de 3 m de ancho, 20 m de largo y 4 m de profundidad, destinada originalmente a la disposición de la mortalidad diaria generada en el proyecto Piscícola Los Calmos. De acuerdo con la información suministrada por el solicitante, dicha estructura se encuentra actualmente en fase de clausura, toda vez que se proyecta la construcción de una nueva fosa de mortalidad que reemplazará a la existente.

En relación con el manejo de la mortalidad, el solicitante manifestó que el proyecto piscícola cuenta con un convenio vigente con la empresa Industria de Harinas Cárnicas del Huila S.A.S., mediante el cual se realiza la recolección y transformación de la mortalidad piscícola. Dicho convenio tiene vigencia del 15 de septiembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025. Según lo afirmado en la visita técnica, la fosa de mortalidad únicamente se emplearía como medida de contingencia, es decir, en situaciones excepcionales en las que la mortalidad generada exceda la capacidad operativa de recolección de Harinas Cárnicas.

Revisada la información aportada por Piscícola Los Calmos S.A.S. a través del radicado CAM No. 2025-E-19542 del 01 de agosto de 2025, se evidencia la entrega del Plan de Contingencia para el Manejo de Mortalidad y Mortandades, elaborado conforme al formato I-CAM-043 Versión 1. No obstante, dicho plan —incluyendo planos, ubicación geográfica y especificaciones técnicas— fue presentado con base en la fosa actualmente construida, hoy en proceso de clausura.

En consecuencia, si bien la información entregada debe ser evaluada bajo los lineamientos del instructivo de referencia, Piscícola Los Calmos deberá remitir a la Corporación la información actualizada, incorporando:

- la nueva ubicación georreferenciada de la futura fosa de mortalidad,
- las especificaciones técnicas proyectadas, conforme a los criterios mínimos para la construcción de esta.
- y la actualización del Plan de Contingencia en cumplimiento del formato I-CAM-043.

Lo anterior, una vez se defina y consolide el diseño final de la infraestructura proyectada:

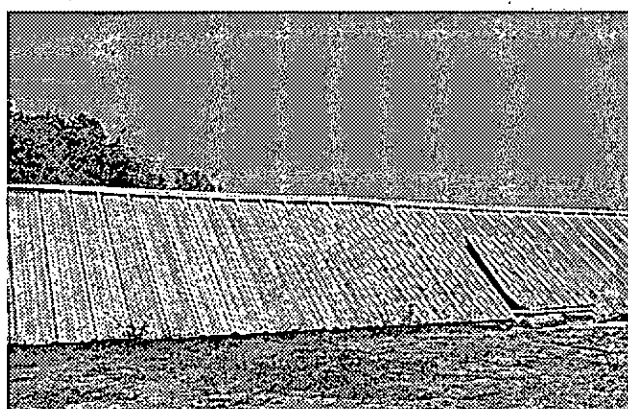
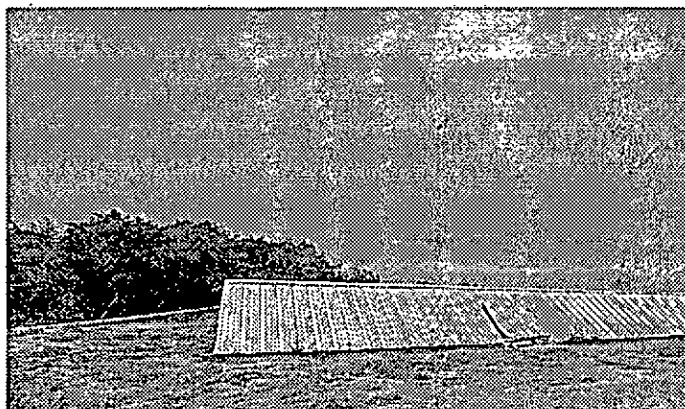


Imagen 17 y 18. Fosa de mortalidad

7. Determinaciones técnicas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- **Antecedentes relacionados con la Infraestructura piscícola e intervención de zonas de ronda.**

Revisada la base de datos de la Corporación, se encuentra que conforme al trámite con expediente PCA-00250-25, a la revisión de la cartografía oficial del IGAC y a la verificación de la información aportada por el solicitante, se determinaron los siguientes aspectos relacionados con la intervención de rondas hídricas dentro del proyecto piscícola:

En primer lugar, se identifican tres drenajes sencillos dentro del área del proyecto, así como la cercanía de la quebrada La Sucia. No obstante, durante la visita de campo solo se evidenció escorrentía superficial asociada al drenaje sencillo No. 3 y un pequeño cauce relacionado con la quebrada La Sucia. Los drenajes sencillos No. 2 y No. 3 no presentan a la fecha intersección con los lagos del proyecto, dado que su infraestructura fue ajustada por el titular con el propósito de conservar y recuperar las rondas de protección correspondientes.

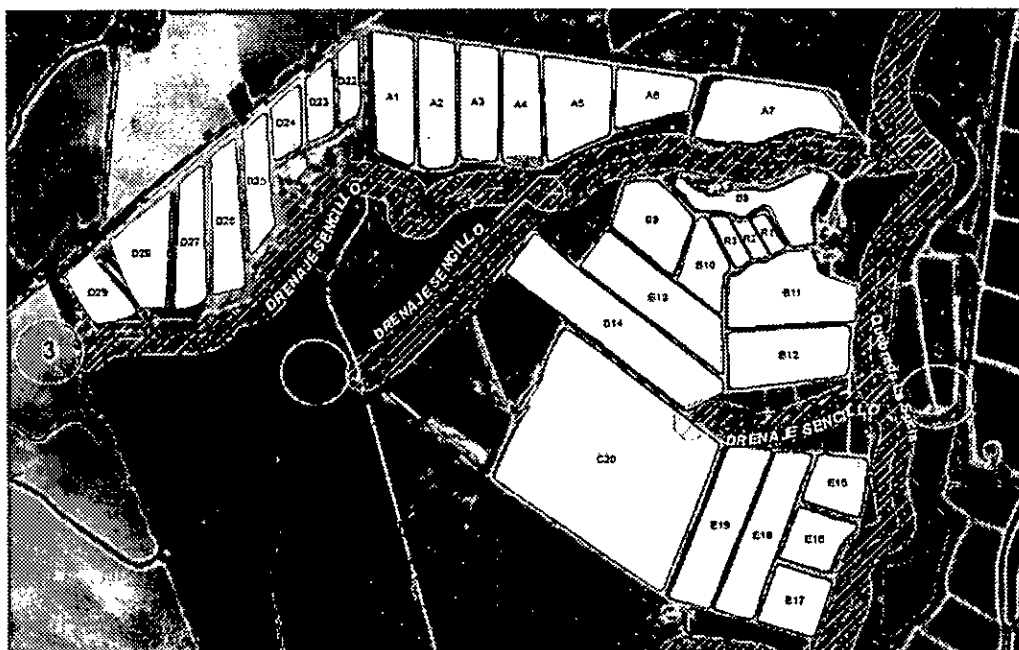


Imagen 7. Identificación de lagos en ronda de protección.

En contraste, aunque Piscícola Los Calmos eliminó los lagos de reversión que previamente se encontraban localizados en la ronda del drenaje sencillo No. 1, aún persisten intersecciones entre dicho drenaje y los lagos C20 y B14. De igual forma, se evidencia traslape entre el cuerpo hídrico tipo laguna y los lagos C20 y E19.



Imagen 8. Identificación zona de intersección de lagos con zona de ronda drenajes y cuerpo hídrico tipo laguna.

Sin embargo, es importante resaltar que, conforme a lo observado actualmente en campo, no existen rasgos topográficos, escorrentías, cauces definidos ni características físicas que permitan inferir la presencia actual de los drenajes o del cuerpo hídrico tipo laguna identificados en la cartografía histórica. Toda la zona presenta un alto grado de transformación antrópica asociada al desarrollo piscícola, por lo que la recuperación de dichos cuerpos hídricos se considera poco probable.

Frente a estas intersecciones, el solicitante argumenta que, según lo establecido en la Resolución 1160 de 2020 y la Resolución 2383 de 2022, tanto el drenaje sencillo identificado en rondas pasadas como la laguna correspondían a estructuras artificiales (un jagüey de aguas lluvias y descoles de arroz provenientes de actividades agrícolas previas). En consecuencia, señala que dichas decisiones administrativas permitieron el avance del proyecto y la construcción del sistema IPRS sobre estas áreas, por lo que solicita que se mantenga el análisis bajo la misma consideración.

No obstante, las intersecciones aún presentes en los lagos B14, C20 y E19 seguirán siendo objeto de análisis dentro del proceso sancionatorio previamente iniciado mediante concepto técnico No. 5253 del 30 de diciembre 2024 y expediente Denuncia-00016-25, el cual continuará su curso para la correspondiente determinación jurídica.

Por tal motivo, es importante mencionar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. En este sentido se advierte que la actividad piscícola que se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

desarrolla con el proyecto debe respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.

8. INFORMACION ANEXADA POR EL SOLICITANTE

De acuerdo a la información radicada por la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S, a través de los radicados CAM No. 2025-E 19542 del 01 de agosto de 2025 y 22704 del 04 de septiembre de 2025 se relacionan a continuación las especificaciones técnicas del proyecto piscícola:

• UBICACIÓN DEL PROYECTO Y DATOS GENERALES:

La Piscícola Los Caimos se ubica en el municipio de Palermo — Huila, Vereda Oriente, sus coordenadas planas 863785E — 808317N a una altura de 475 msnm a la altura de la entrada de agua a la granja (estación de bombeo sobre la quebrada La Sardinata).

Para llegar al proyecto piscícola, es necesario tomar la vía Neiva El Juncal, una vez se pasa la rotonda para el cruce Palermo o Yaguará, se avanza 1,2 km sobre la vía que conduce al Juncal, luego se toma la vía destapada hacia la izquierda y se avanza 3,7 km hasta llegar al proyecto piscícola.

La piscícola Los Caimos S.A.S cuenta con un área de 91,2 has en total y 34.22 has de espejo de agua actualmente. Tiene proyectado crecer a 64.27 has que se incrementa con la entrada de 8 nuevos lagos para engorde. La granja piscícola cuenta actualmente con diez (8) estanques para reversión, nueve (6) estanques para pre levante y diez (13) estanques para engorde. Adicional cuenta con dos (2) lagos de oxidación.

Cuenta también con una infraestructura que incluye bodegas para equipos de pesca y manejo de la granja, área para la disposición final de materia orgánica (peces muertos) cumpliendo en todo con las especificaciones técnicas que este tipo de cultivo requiere.

La piscícola está proyectada para operar con 64.27 has de espejo de agua.

Piscícola Los Caimos S.A.S cuenta con el registro de Establecimiento de Acuicultura Bioseguro, según resolución ICA No. 17526 del 13 de septiembre de 2022.

• INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE

Los Caimos SAS actualmente cuenta con las siguientes áreas en producción:

- Área de terreno: 91, 2 has.
- Espejo de agua total actual: 27 lagos: 32.41 has
- Espejo de Agua IPRS actual: 1 Lago: 8.5 has
- Espejo de agua para reversión: 8 lagos: 1.57 has
- Espejo de agua para pre levante: 6 lagos: 8.42 has
- Espejo de agua para engorde actual: 19 lagos: 22.43 has
- Espejo de agua IPRS actual: 1 lago (32 canales): 8.5 has
- Lagunas de oxidación 2 lagos: 1,6 has
- Un cárcamo de bombeo.
- Un cárcamo de recirculación
- 1 bodega para almacenar concentrado con medidas de 9 mtr ancho x 18 metros de largo
- 1 bodega para almacenar combustibles con medidas de 5 mtr ancho x 4 mtr de largo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- 1 bodega para almacenar insumos con medidas de 5 mtr ancho x 4 mtr de largo.
- 1 bodega para almacenar materiales con medidas de 5 mtr ancho x 4 mtr de largo.
- 1 bodega para almacenar equipos con medidas de 5 mtr ancho x 4 mtr de largo.
- 1 bodega para almacenar herramientas con medidas de 3 mtr ancho x 2 mtr de largo.
- 1 fosa de mortalidad con medidas de 3 mtr ancho x 20 mtr de largo.
- Vía de acceso a la granja desde la carretera principal y vías internas para manejo de los diferentes sectores de la misma.

Relación de lagos IPRS para producción

Producción piscícola mediante sistema IPRS, con un tamaño de 8.6 has y un total de 32 celdas para la producción.

ASPECTOS TECNICOS

1.- GRANJA ALEVINERA

Los Caimos S.A.S desarrolla actividades de reversión y pre levante de Tilapia (roja y/o nilótica) y solicita autorización para comercializar veinticuatro millones (24'000.000) de alevines (juveniles).

1.1.- INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE

La Piscícola cuenta con las siguientes instalaciones y estructuras para la reversión y el pre levante de alevines, los cuales son destinados al abastecimiento permanente de nuestra granja de producción de engorde.

Ocho (8) estanques para reversión.

Seis (6) lagos para pre levante.

En total catorce (14) estanques para larvicultura y alevinaje.

Área total de la granja alevinera: 9.99 has

1.2.- PROCESO PRODUCTIVO: La granja piscícola desarrolla las siguientes actividades en la producción de alevines de mojarra roja y nilótica para la comercialización directa en la región:

Los Caimos S.A.S no cuenta con un plantel de reproductores propio; adquiere larvas (1 -2 días post eclosión) o alevines recién terminados del proceso de reversión sexual (28 -30 días) de la granja Santa Elena en el Municipio de Garzón, las cuales son transportadas en vehículos especialmente acondicionados para este oficio.

Una vez al interior de la granja, las larvas post eclosión continúan con el tratamiento de reversión sexual en los estanques adecuados para este fin y los alevines reversados son sembrados a los lagos de pre levante.

1.3.- PRODUCTIVIDAD:

La producción anual de alevines para la comercialización oscila en los 24'000.000 de individuos de 50 a 70 gramos de peso en promedio.

1.4.- PRODUCCIÓN DE SEMILLAS (ALEVINOS)

La producción de alevines en términos generales desarrolla el siguiente proceso:

a.- Reversión: A las larvas suministradas por el Hatchery Santa Elena de C.I Piscícola New York S.A se les continúa con el proceso de reversión sexual, pues el proveedor inicia el tratamiento de suministro de la hormona, una vez las larvas han eclosionado.

Estas se siembran en estanques adecuados para garantizar la supervivencia del mayor número posible de larvas, se cuenta con 15.700 m² en 8 estanques para este propósito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

b.- Pre levante: Una vez culmina el proceso de reversión sexual (0,8 a 1,2 gr), los alevines son llevados a un pre levante en los cuales crecen hasta alcanzar los 50 a 70 gramos de peso promedio.

Así mismo los alevines provenientes de la granja Santa Elena, los cuales ya llegan con el tratamiento hormonal completo, son ubicados en lagos de pre levante hasta alcanzar el mismo peso de despachos.

Se cuenta con 84.200 m² de espejo de agua para este proceso; se obtienen producciones mensuales de 2'000.000 de juveniles en promedio, con una densidad promedio de 24 individuos por metro cuadrado.

Estos estanques cuentan con mallas finas en la entrada y en la salida de agua para evitar ingreso de especies nativas predatoras y fugas de alevines a las cuencas o acequias. Se utiliza personal para el ahuyentamiento de aves, y cuenta con sistema de enmallado para evitar la depredación de fauna silvestre.

1.5.- COMERCIALIZACION:

La venta de los alevines se realiza directamente en la granja. Este proceso se realiza siguiendo los siguientes pasos:

a.- Colecta de los alevines: Dos días antes se dejan de alimentar para desocupar tracto intestinal. Se cosechan los alevines directamente de los lagos. Son transportados en tinas plásticas hasta los vehículos de transporte.

b.- Transporte: Se realiza en un vehículo especializado desde la Piscícola Los Caimos S.A.S hasta el lugar de destino. Se realiza en tanques con suministro de oxígeno.

2.- GRANJA DE ENGORDE

La finalidad de la granja es la producción de pescado (Levante de juveniles y Engorde) para comercializar de las especies Tilapia Roja y Tilapia Nilótica en estanques en tierra.

2.1.- VARIABLES TÉCNICAS DE LA PISCICOLA LOS CAIMOS

La Piscícola Los Caimos desarrolla actividades de levante y ceba de Tilapia (roja y-o nilótica) y actualmente cuenta con autorización mediante PERMISO DE CULTIVO Con resolución N° 1859 de 2021 para producir mil ciento cincuenta y un (1.151) toneladas de carne de pescado por año, por lo cual se solicita ampliación por mil cuatrocientos cuarenta (1.440) toneladas adicionales que se proyectan producir en sistema IPRS, para obtener un total de dos mil quinientas noventa y un (2.591) toneladas, de acuerdo a las siguientes variables técnicas:

PRODUCCION CONVENCIONAL EN LAGOS	
Sistema de producción	Intensivo
Nº estanques	13
Área total producción (m ²)	224.300
Tiempo ciclo cultivo (meses)	6
Promedio área producción * mes (m ²)	37.383
Promedio carga de producción (Kg/m ²)	2,57
Promedio producción * mes (Kg)	95.888

<i>Biomasa total producción año (Ton)</i>	1.151
<i>Peso promedio siembra (gr)</i>	50
<i>Peso promedio cosecha (gr)</i>	500
<i>Ganancia peso promedio ciclo (gr)</i>	450
<i>Ganancia peso promedio diaria (gr/día)</i>	2,50
<i>Densidad inicial (peces/m²)</i>	8
<i>Nº animales proyectados siembra</i>	299.067
<i>Densidad final proyectada (peces/m²)</i>	5,1
<i>Nº animales proyectados cosecha</i>	191.777
<i>Sobrevivencia (%)</i>	64%

PROYECCION SISTEMA IPRS		
<i>Especie</i>	<i>Roja</i>	<i>Nilótica</i>
<i>Sistema de producción</i>	Superintensivo	
<i>Nº estanques</i>	1	
<i>Espejo de agua (has)</i>	8,5	
<i>Nº celdas proyecto</i>	32	
<i>Tiempo ciclo cultivo (meses)</i>	4	
<i>Nº canales cosechados mes</i>	8	
<i>Biomasa proyectada * canal (Ton)</i>	37,07	
<i>Biomasa proyectada mes (Ton)</i>	296,5	
<i>Biomasa total proyectada año (Ton)</i>	3.559	
<i>Peso promedio siembra (gr)</i>	50	50
<i>Peso promedio cosecha (gr)</i>	550	1.000
<i>Ganancia peso promedio ciclo (gr)</i>	500	950
<i>Ganancia peso promedio diaria (gr/día)</i>	4,16	7,92
<i>Área productiva (m²)</i>	113	113
<i>Densidad inicial (peces/m²)</i>	531	398
<i>Nº animales proyectados siembra</i>	60.003	44.974
<i>Densidad final proyectada (peces/m²)</i>	504	358
<i>Nº animales proyectados cosecha</i>	57.000	40.500
<i>Sobrevivencia (%)</i>	95%	90%

En el cuadro anterior se evidencia la programación de siembra y cosecha en monocultivo para un ciclo de seis (6,0) meses en piscicultura convencional, y cuatro (4,0) meses en IPRS considerando que el pre levante se hace en lagos independientes y se siembran los animales el engorde con 50 gramos de peso en promedio.

En el cultivo de la tilapia roja (*Oreochromis sp*) y tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*), se alterna la siembra dependiendo de las circunstancias del mercado. Para efectos de proyección y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

programación, los parámetros los tomamos igual en las dos especies, con una proporción de cerca del 40% en producción de tilapia roja y 60% para tilapia nilótica.

Esta estación piscícola maneja lagos convencionales de diferentes áreas y con profundidades aproximadamente de 3 metros en promedio, y aireación suplementaria con el fin de lograr altas densidades finales (5.1 peces/m²), lo que permite lograr las 1.151 toneladas/año.

Por su parte el sistema IPRS está construido dentro de un lago en tierra con un espejo de agua de 8.5 hectáreas, 32 celdas construidas en concreto fundido, con 22,5 metros de largo, 5 metros de ancho y 2 metros de profundidad útil en columna de agua; zona QZ al final de cada canal que permite la recolección parcial de residuos orgánicos del sistema, pasarelas metálicas de 1.5 metros de ancho que permiten circulación completa por todo el sistema, aireación permanente frontal y lateral a través de equipos diseñados específicamente para esta función (Deflectores), este sistema de aireación está compuesto por 64 deflectores en total distribuidos en 32 unidades ubicadas estratégicamente en el toda el área del lago permitiendo que se genere la circulación permanente del agua dentro del mismo lago y mejoramiento continuo en cuanto a condiciones físico-químicas, los otros 32 deflectores están ubicados en la entrada de cada celda lo que permite una velocidad y recambio del 100% del agua y continuo movimiento de la misma en el área específica de producción; estos deflectores se encuentran debidamente conectados a 64 equipos Blowers con capacidad de 3 HP de potencia, teniendo una disposición específica de 1 Blowers para cada deflector y 6 equipos más de contingencia disponibles en el caso de algún mantenimiento o reparación requerida. Así mismo, se cuenta con aireación lateral por tubería PVC sujeta a las paredes de cada celda por lado y lado, logrando movimientos de agua y suministros permanentes de oxígeno disuelto a disposición de los animales en producción, lo que posibilita mejorar continuamente las condiciones de calidad del agua y garantizar bienestar animal en la producción, esta aireación esta soportada con un total de 6 Blowers de 4 HP de potencia, de los cuales 5 permanecen en funcionamiento y se cuenta con el otro como contingencia; seguido a esto se tienen tanques sedimentadores para el manejo de calidad de agua con dimensión total de 51.6 metros de longitud y 6 metros de ancho, dividido en 3 secciones; se cuenta adicionalmente con una zona de pesca diseñada especialmente para el manejo de los animales garantizando su bienestar, todo lo anterior en conjunto con un equipo multidisciplinario de profesionales permitirán la producción de 3.559 toneladas/año.

2.2.- PREPARACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA SIEMBRA

Los estanques serán preparados para el recibimiento de los alevines de tilapia con el fin de proporcionarles un ambiente favorable para el desarrollo de los peces y llevarlas a engorde para su cosecha garantizando buenas prácticas de producción acuícola.

2.3. ORIGEN.

Tilapia: las larvas de tilapia roja (*Oreochromis sp*) y tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*) y los alevines de tilapia roja (*Oreochromis sp*) y tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*) se adquieren en la estación Piscícola Santa Helena, ubicada en el municipio de Garzón, Huila, las cuales cuentan con permiso para producción y comercialización de larvas y alevines de tilapia expedidos por la AUNAP.

2.4 ETAPA DE LEVANTE:

Una vez sembrados, los alevines pasan una primera etapa de levante, se les suministra alimento del 45% de proteína en extruder, con aireación complementaria. Se utiliza personal para ahuyentar aves.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2.5 ETAPA DE ENGORDE:

Una vez los peces han obtenido un peso promedio de 50 gramos en el levante, siguen en la etapa de engorde para llevarlos a un peso promedio de 550 o 1.000 gramos de peso vivo, dependiendo de la especie cosechada.

Es necesario realizar mayores recambios de agua en esta etapa; a partir del levante se instalan los aireadores para mejorar la oxigenación en horas de la madrugada.

Se empieza la etapa de engorde con alimento del 38% de proteína y por encima de los 100 gramos en promedio se pasan a concentrado con el 32% de proteína.

2.6.- COSECHA

La cosecha es la etapa final del cultivo, ésta se realiza una vez el pez alcanza el peso estimado ya relacionado, se pueden realizar cosechas totales o parciales dependiendo de la cantidad y frecuencia con que se desee tener producto disponible para la comercialización.

ASPECTOS DE NORMATIVIDAD

1.- CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02879 DE 28 DIC 2017 "Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la acuicultura en el país para minimizar los riesgos de escape de especímenes de recursos pesqueros ícticos de especies exóticas, domesticadas y/o trasplantadas y de camarón marino a cuerpos de agua naturales o artificiales"

Literal A del artículo 3. Requisitos para la infraestructura: La Piscícola Los Caimos cumple con la reglamentación exigida en la resolución 2879 de diciembre 28 de 2017 sobre el control a la fuga de individuos de especies exóticas, domesticadas y/o trasplantadas.

- La estación está construida por fuera de la ronda de protección y aislamiento de la quebrada La Sardinata y no se encuentra en zona de riesgo de inundación o avalanchas.
- La estación Piscícola utiliza mallas anti pájaros en los lagos de pre levante. También se utilizan estrategias para ahuyentar las aves pescadoras como espantapájaros, petardos, limpieza de bordes.
- Todos los lagos cuentan con borde libre mínimo de 60 cm desde el nivel del agua hasta la corona de los taludes, para evitar el rebosamiento por aguas lluvias o escorrentía.
- En el predio existen lotes dedicados a cultivos por fuera de las áreas de piscicultura, en los cuales se depositan los lodos extraídos posteriores a la cosecha.
- A la salida de los lagos se utiliza malla para evitar el escape de los peces por los desagües y el agua servida de todos los lagos se lleva a un último lago de decantación, en el cual se hace control de fugas.
- Todos los estanques cuentan con tubos de drenaje de seis (6), doce (12) y veinte (20) pulgadas, suficientes para evacuar los excesos de aguas lluvias o de escorrentía.
- El efluente del lago decantador también pasa por una canastilla plástica en la que se detiene cualquier individuo que pudiera haberse escapado de los lagos de producción.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA (Cumplimiento al literal d del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 0707 de 09 de abril de 2019)

Los principales riesgos detectados están relacionados con el escape de individuos al medio natural y con la presencia de mortalidad en el sistema.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Como medida de contingencia para controlar el escape de los individuos al medio natural se implementa la instalación de mallas de retención en los diferentes canales de suministro de agua a los lagos y de descole de los lagos al lago sedimentador. El trabajo de estas mallas es retener en las canales los individuos que por accidente se escapen de los lagos y facilitar su recaptura.

En cuanto a la mortalidad, a esta se le da el manejo recomendado de su enterramiento con cal para evitar la presencia de animales carroñeros como perros y chulos, que a su vez son transmisores de enfermedades de una granja a otra.

BUENAS PRACTICAS ACUÍCOLAS IMPLEMENTADAS

1. La granja Piscícola Los Caimos SAS está localizada en la zona rural del Municipio de Palermo, alejada de actividades industriales potenciales contaminantes del proceso productivo piscícola.
2. Se cuenta con lagos en tierra y un sistema IPRS para engorde en la etapa comercial de ceba de tilapia. El beneficio (eviscerado) se realiza en la Planta de Proceso Nueva York en el Municipio de Rivera.
3. La fuente de agua utilizada para la producción piscícola es la Quebrada La Sardinata, ésta quebrada cuenta con aguas relativamente limpias.
4. Permanentemente se realiza identificación y eliminación de los potenciales riesgos de contaminación de las aguas.
5. Dentro de las actividades de administración y manejo de la granja, se realiza el monitoreo constante de las condiciones químicas y físicas del agua, lo que determina las acciones a seguir según se presenten los casos.
6. La granja ha implementado la utilización de biorremediadores para el manejo de lodos, minimizando la generación de estos y mejorando sustancialmente la calidad del agua y la capacidad de carga de los estanques.
7. Se utiliza laguna de decantación para las aguas servidas
8. Manejo preventivo de hongos y enfermedades
9. Utilización de agua limpia con hielo para la desensibilización de los peces para sacrificio
10. Aprovechamiento en compostaje de los residuos orgánicos como peces muertos.
11. Utilización de equipos de pesca, enseres y utensilios en buen estado con su correspondiente aseo y desinfección al final de cada jornada de trabajo
12. Almacenamiento de alimento balanceado sobre estivas y retirado de las paredes, eliminación de roedores, uso de bodegas por separado para alimento y para equipos
13. Se utilizan sólo productos autorizados por el ICA en el tratamiento de enfermedades y en su control preventivo
14. En cuanto a los aspectos administrativos de la granja, se llevan registros de todas las actividades desarrolladas, como de los volúmenes de alimento, tasas de mortalidad, etc.,
15. La granja garantiza que el personal vinculado cuente con buen estado de salud, existen instalaciones como baños, áreas de alimentación y se brindan los elementos para su protección.

9. CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE HÍDRICA

La fuente objeto de solicitud corresponde a un drenaje sencillo sin denominación, localizado en la subcuenca hidrográfica de la quebrada Sardinata, jurisdicción del municipio de Palermo.

Durante la visita técnica se realizó aforo puntual en el sitio propuesto para la captación, obteniéndose un caudal aproximado de noventa y dos (92) litros por segundo. No obstante, se evidenció que dicho aforo fue efectuado bajo condiciones climáticas lluviosas, con aportes adicionales por escorrentía superficial derivados de precipitaciones recientes.

Adicionalmente, se constató que el drenaje recibe aportes significativos provenientes de descoles de cultivos de arroz, lo cual genera una alta variabilidad en el caudal, particularmente en función de los ciclos productivos agrícolas y del régimen de lluvias.

En consecuencia, el valor aforado corresponde a una condición hidrológica puntual no representativa del comportamiento base de la fuente en condiciones medias o de estiaje, por lo cual no puede considerarse como único criterio para la determinación del caudal concesionable.

10. ANÁLISIS DE LA OFERTA HÍDRICA

Con el fin de establecer la disponibilidad real del recurso y garantizar un aprovechamiento sostenible, se realizó el análisis de la Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS), con base en la Evaluación Regional del Agua elaborada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. LA SARDINATA	21091070000	Palermo	863810	808582	46.8	15.1	3.3	25.0

Tabla 2. Oferta hídrica superficial-Nacimiento sin nombre

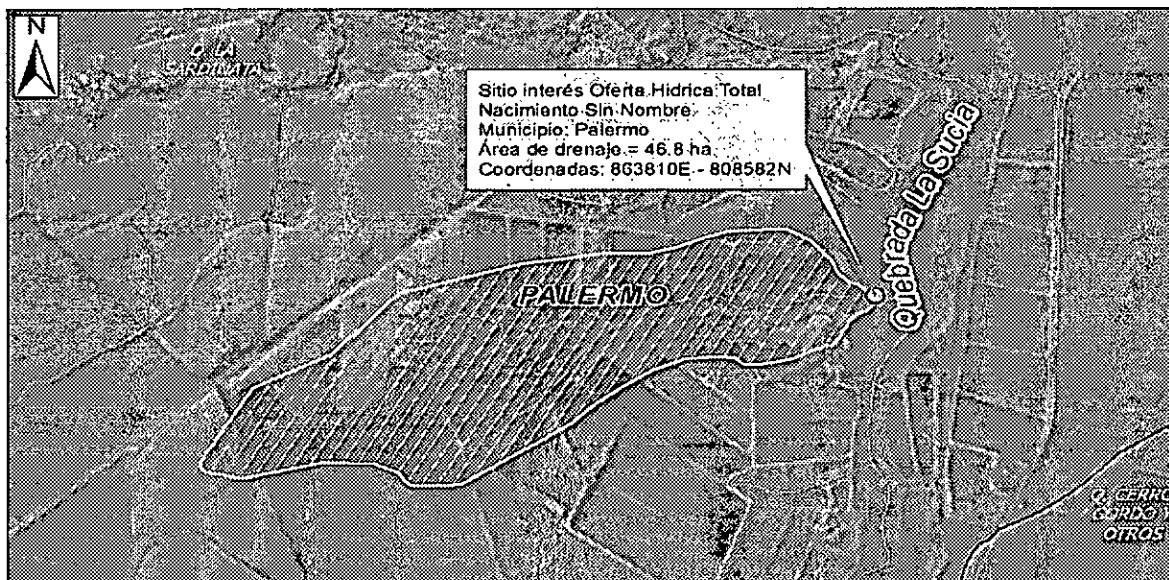


Imagen 9. Ubicación punto de oferta hídrica, Nacimiento sin nombre

Para el punto de interés, los valores estimados de OHTS (incluyendo el componente ambiental) son los siguientes:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Año hidrológico húmedo: 25 L/s
- Año hidrológico medio: 15,1 L/s
- Año hidrológico seco: 3,3 L/s

Estos valores reflejan la variabilidad estacional del recurso hídrico y constituyen el insumo técnico principal para la determinación del caudal susceptible de concesión.

Se evidencia que la oferta regional modelada es considerablemente inferior al caudal observado durante el aforo en condiciones lluviosas, lo que confirma la necesidad de adoptar criterios prudenciales y preventivos en la definición del caudal concesionable.

El análisis técnico se fundamenta en el principio de sostenibilidad del recurso hídrico y en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso.

11. DETERMINACIÓN DEL CAUDAL A OTORGAR

La determinación del caudal concesionable se realizó considerando de manera integral:

- El aforo puntual efectuado en campo.
- La información de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS).
- La variabilidad estacional de la fuente.
- La influencia de aportes temporales por escorrentía y descoles agrícolas.
- El principio de precaución y sostenibilidad del recurso.

Dado que la OHTS incluye el componente ambiental y con el fin de no comprometer la estabilidad del sistema hídrico, se definió otorgar un porcentaje prudente de la oferta disponible, manteniendo un margen de seguridad que permita atender fluctuaciones naturales del caudal.

En consecuencia, conservando el 25% del caudal ambiental, se determina técnicamente viable otorgar:

- **Hasta dieciocho puntos setenta y cinco (18.75) litros por segundo en época húmeda (invierno).**
- **Hasta dos puntos cinco (2,5) litros por segundo en época seca (verano).**

Estos valores corresponden a un aprovechamiento parcial de la oferta hídrica estimada para escenarios húmedos y secos, evitando la concesión del 100% del recurso disponible y garantizando la sostenibilidad de la fuente ante escenarios de disminución natural del caudal.

Se deja expresa constancia de que la disponibilidad del recurso puede variar por causas naturales, tales como sequías o reducción de precipitaciones, sin que ello implique responsabilidad de la autoridad ambiental en la garantía permanente del caudal otorgado, conforme a la normativa vigente.

12. DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

De acuerdo con la información allegada por el solicitante y lo evidenciado en campo durante la visita técnica, el recurso hídrico solicitado será destinado a **uso piscícola**, para el abastecimiento de un proyecto con un espejo de agua proyectado de diecinueve puntos sesenta y tres (19,63) hectáreas.

El requerimiento inicialmente planteado por el usuario se estimó con base en un módulo de consumo de 3,5 L/s-ha, lo que arrojaba una demanda de 68,71 L/s. No obstante, conforme al análisis técnico de disponibilidad del recurso efectuado con base en la Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) reportada en la Evaluación Regional del Agua, se evidenció que la capacidad real de la fuente es considerablemente inferior al caudal solicitado.

Los valores de OHTS estimados para el punto de interés son:

- Año hidrológico húmedo: 25 L/s
- Año hidrológico medio: 15,1 L/s
- Año hidrológico seco: 3,3 L/s

Teniendo en cuenta que la OHTS incluye el componente ambiental y considerando el principio de precaución, la variabilidad estacional del drenaje, la influencia de escorrentías superficiales y aportes temporales asociados a actividades agrícolas, se determina técnicamente viable otorgar un porcentaje prudente de la oferta disponible, garantizando un margen de seguridad que permita la sostenibilidad del recurso.

En consecuencia, y adoptando un criterio técnico prudencial consistente en reservar un 25% adicional de la oferta hídrica estimada para año húmedo (25 L/s), se estableció como caudal máximo concesionable:

- **Época húmeda (invierno): hasta dieciocho puntos setenta y cinco (18.75) litros por segundo.**
- **Época seca (verano): hasta dos puntos cinco (2,5) litros por segundo.**

Estos valores corresponden a un aprovechamiento parcial de la oferta hídrica regional estimada, evitando comprometer la estabilidad del sistema hídrico en escenarios de reducción natural del caudal.

Es importante precisar que, aunque el proyecto piscícola contempla una mayor extensión total de espejo de agua, la fuente hídrica evaluada únicamente garantiza el suministro de los caudales anteriormente señalados. En tal sentido, el beneficiario deberá ajustar la operación del proyecto a los volúmenes autorizados según la época climática, sin exceder en ningún caso el caudal concesionado.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)	
			Invierno	Verano
Piscícola	5.36 Ha (Inv) / 0.71 Ha (Ver)	3,5 Lt/seg/Ha	18.75	2.5
TOTAL			18.75	2.5

La anterior determinación se adopta en concordancia con el principio de aprovechamiento sostenible del recurso hídrico y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, según el cual el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

disponibilidad del recurso, sin que exista obligación de garantizar el caudal concedido cuando por causas naturales se presenten reducciones en la oferta.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Nota: Si bien el proyecto piscícola cuenta con una mayor extensión total de espejo de agua, la concesión de aguas superficiales se otorga exclusivamente en función de la disponibilidad hídrica de la fuente evaluada. La autoridad ambiental no garantiza el abastecimiento integral del proyecto, sino únicamente el caudal técnicamente sostenible conforme a la oferta hídrica determinada.

13. AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
Los Caímos LT N1	46,1231	863347E 808479N	200-13192
Sin dirección LT	21,2173	863379E 808101N	200-124351
Sin dirección LT El Piolín	10,6086	863501E 807797N	200-124352
Sin dirección Lote	10,6086	863135E 807799N	200-124353
Los Caímos LT M1	8,3115	862792E 808541N	200-13170
Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242	862579E 808375N	200-63495

14. USOS DEL SUELO

Conforme a la información suministrada por la Piscícola Los Caímos mediante el radicado CAM No. 2025-E-19542 del 01 de agosto de 2025, se presentan a continuación las características y condiciones de uso del suelo correspondientes a cada uno de los predios involucrados:

- Sin Dirección lote El Piolín

Nombre	No. Matrícula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección lote El Piolín	200-124352	41524000000300039000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "EL PIOLIN" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0039-000, localizado en la Vereda el Juncal: se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

- **Sin Dirección Lote**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección Lote	200-124353	41524000000300040000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOTE" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0040-000, localizado en la Vereda el Juncal, se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

-Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte Integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

- **Los Caimos Lote N-1**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Los Caimos	200-13192	41524000000300037000	46 has 1231,5	SOCIEDAD DE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Lote N-1			m ²	COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.
----------	--	--	----------------	---

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOS CAIMOS LOTE NUMERO 1" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0037-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIssec: Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.
Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

-Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.
Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Sin Dirección Lote**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección Lote	200-124351	41524000000300038000	21 has 2173 m ²	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOTE" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0038-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente ZPAEL, Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIssec, Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.
Aptitud de uso: A1: Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Los Caímos LT M1**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Los Caímos LT M1	200-13170	41524000000300044000	8 has 3115 m ²	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOS CAIMOS" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0044-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción. coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.
Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

- Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte Integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Sin dirección hoy Villa Luz**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin dirección hoy Villa Luz	200-63495	00-00-0030-0043-000	4 has 1242 m ²	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante radicado CAM No. 2025-E 22704 del 04 de septiembre de 2025, se determinó inicialmente que no era viable su aprobación. Lo anterior, debido a que el programa fue formulado con base en el caudal solicitado dentro del trámite de concesión de aguas superficiales, correspondiente a 68,71 L/s.

Sin embargo, de acuerdo con la evaluación técnica realizada en el marco del trámite de concesión de aguas superficiales, se estableció que la fuente hídrica objeto de aprovechamiento no cuenta con la oferta hídrica suficiente para suplir dicho caudal solicitado. En consecuencia, a partir del análisis de disponibilidad hídrica del drenaje, la Corporación determinó que el caudal técnicamente viable a otorgar corresponde a 18,75 L/s en temporada de invierno y 2,5 L/s en temporada de verano.

En atención a lo anterior, la empresa Piscícola Los Caímos S.A.S. realizó los ajustes correspondientes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, adaptándolo al caudal finalmente definido por la Corporación, lo cual fue presentado nuevamente mediante radicado CAM No. 2026-E 5712 del 10 de marzo de 2026.

Una vez evaluada la información ajustada, el PUEAA fue considerado técnicamente viable para su implementación, al encontrarse acorde con el caudal definido dentro del proceso de concesión de aguas superficiales. No obstante, se precisa que el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores establecidos en el programa será objeto de seguimiento y control por parte de la Corporación, conforme a la información consignada en el formato presentado.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	Datos generales de la fuente	X	
	Coordenadas del punto de captación.	X	
	Usos de la concesión	X	
	Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Objetivo del PUEAA	Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Plan de acción del PUEAA.	Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	
---------------------------	--	---	--

16. PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola en beneficio de los predios Sin Dirección lote El Piolín, Sin Dirección Lote, Los Caños Lote N-1, Sin Dirección Lote y Los Caños LT M1 y Sin dirección hoy Villa Luz, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

17. OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Palermo (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

18. CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la evaluación de la documentación aportada por el solicitante, la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAÍMOS S.A.S., identificada con NIT 900.810.461-2, representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva – Huila, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al área de interés, así como el análisis de la Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) para la fuente evaluada, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica identificada como drenaje sencillo sin nombre, en el punto localizado en las coordenadas planas 863810E – 808582N.

No obstante, se precisa que el caudal inicialmente solicitado (68,71 L/s) supera la disponibilidad real del recurso hídrico determinada mediante el análisis técnico efectuado. En consecuencia, el otorgamiento del permiso se ajusta a la capacidad sostenible de la fuente, estableciéndose los siguientes caudales máximos concesionables:

- Dieciocho puntos setenta y cinco (18,75) litros por segundo en época húmeda (invierno).
- Dos puntos cinco (2,5) litros por segundo en época seca (verano).

El recurso será destinado al aprovechamiento en actividades piscícolas, en beneficio de los predios que conforman la infraestructura piscícola de la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAÍMOS S.A.S., ubicada en la vereda Juncal del municipio de Palermo, departamento del Huila.

Conforme al módulo técnico adoptado para uso piscícola (3,5 L/s·ha), el caudal autorizado permite el abastecimiento máximo aproximado de:

- 5,36 hectáreas en época húmeda.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- **0,71 hectáreas en época seca.**

Se deja expresa constancia de que la concesión se otorga exclusivamente en función de la disponibilidad hídrica de la fuente evaluada, sin que ello implique garantía de abastecimiento para la totalidad del proyecto piscícola existente.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)	
			Invierno	Verano
Piscícola	5.36 Ha (Inv) / 0.71 Ha (Ver)	3,5 Lt/seg/Ha	18.75	2.5
TOTAL			18.75	2.5

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado, reducido o condicionado por la autoridad ambiental competente en función del comportamiento del recurso hídrico y de las condiciones ambientales que se presenten durante su vigencia.

Para atender la mortalidad y mortandad de peces, debe allegar los diseños con todos los criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación:

1. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros			APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación													
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Mantenimiento a infraestructura de estructuras													
			Objeto del proyecto:		Desarrollar el mantenimiento de las diferentes infraestructura o elementos necesarios para la captación y conducción del Agua													
			Actor(es)/Responsable(s):		Piscícola Los Carmes													
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1 2026	Año 2 2027	Año 3 2028	Año 4 2029	Año 5 2030											
Mantenimiento o calibración de Bombe Hidráulica de recirculación de agua	Formas de mantenimiento	Mantenimiento	2026	2	9	1000.000	2	8	1000.000	2	8	1000.000	2	8	1000.000	2	8	1000.000
Inspección de Canal o tubería de conducción de agua	Días de Inspección	Inspección	2026	2	8	1000.000	2	8	1000.000	2	8	1000.000	2	8	1000.000	2	8	1000.000
Instalación de compuerta reguladora de caudal	Instalación de compuerta	# de compuertas	2026	1	8	3500.000												
Costo Total del Proyecto:																		
			Costo total del proyecto en SMMLV \$ 24.85															
Seguimiento/Monitoreo de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, Actas de reunión, recturas, otros soportes)			Todo será manejado por la administración del Proyecto piscícola Los Carmes, de igual forma se diligenciará un formato para llevar la información de la zona del domioo al igual que los mantenimientos hechos e los canales.															

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

2. Protección de zonas de manejo especial

4.1.A. Protección de zonas de manejo especial			APLICA SI: ☒ X ☐ NO		Observación		Se tendrán en cuenta la zona de la quebrada La Sucúa y el Drenaje sencillo cerca a la Piscicola						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Protección del tramo de la quebrada la sucúa								
			Objeto del proyecto:		Generar protección de uno de los tramos de la fuente hídrica quebrada La Sucúa								
			Actor(es)/Responsable(s):		PISCICOLA LOS CALAMOS								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Revisión y definición del tramo de la quebrada La sucúa, para desarrollar el mantenimiento.	Definición	Definición de zona	2025	1	0								
Realizar una jornada de reforestación en la zona elegida para la siembra de 25 árboles nativos.	Siembra de Árboles	árboles	2025	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000
Costo Total del Proyecto:			3		1.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		5		5,50		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Revisión y definición del tramo de la quebrada La Sucúa para su mantenimiento (Crear mapa), y seguimiento de los árboles sembrados, lista de árboles y lugares de siembra.										

3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.S. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA SI: ☒ X ☐ NO		Observación		Revisión de las tuberías de conducción del proyecto.						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Desarrollo de la Reta o curva de Bombeo para mayor control y conocimiento del agua captada								
			Objeto del proyecto:		Conocer la cantidad de agua captada para así conocer los niveles de agua perdida en el proyecto								
			Actor(es)/Responsable(s):		Proyecto piscícola Los Calamos								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Desarrollo de la Reta de Bombeo de la bomba de recirculación	Reta o curva de bombeo	Curva de Bombeo	2025	1	\$ 500.000,00								
Costo Total del Proyecto:			3		500.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		5		0,55		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Presentar Cálculo de reta o curva de bombeo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM										

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas		APLICA SI: <u> K </u> NO <u> </u>		Observación		Realizar Charlas ambientales sobre el proyecto Piscícola, sobre temas ambientales, cuidado del área ambiental o conda						
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto: Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental										
		Actor(es)/Responsable(s): Piscícola Los Cármos										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada				
Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental	Capacitación				1	\$ 600.000			1	\$ 600.000		
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.200.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	1,32						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Formatos de seguimiento de charlas ambientales desarrolladas dentro del proyecto piscícola										

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de obras de control y medición de caudal en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

19. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00346-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte – CAM.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica identificada como drenaje sencillo sin nombre, en el punto de captación con coordenadas planas 863810E – 808582N, para uso piscícola, en beneficio de la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., ubicada en los predios denominados Los Caimos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caimos LT N1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Sin Dirección LT El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Que, en virtud de lo anterior, el permiso de concesión de aguas superficiales se considera viable otorgarlo con los siguientes caudales autorizados:

- **Época húmeda (invierno):** Se otorga con un caudal de **Dieciocho punto setenta y cinco (18,75) litros por segundo.**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- **Época seca (verano):** Se otorga con un caudal de **Dos punto cinco (2,5) litros por segundo.**

Conforme al módulo técnico adoptado para uso piscícola (3,5 L/s·ha), el caudal autorizado permite el abastecimiento máximo aproximado de:

- **Época húmeda:** 5,36 hectáreas
- **Época seca:** 0,71 hectáreas

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)	
			Invierno	Verano
Piscícola	5.36 Ha (Inv) / 0.71 Ha (Ver)	3,5 Lt/seg/Ha	18.75	2.5
TOTAL			18.75	2.5

El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2025-E 19542 de fecha 01 de agosto de 2025, aportado por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de la concesión en un horizonte de cinco años.

Ahora bien, en lo que respecta al caudal inicialmente solicitado por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.**, esto es, sesenta y ocho punto setenta y uno (68,71) litros por segundo, se advierte que el mismo excede la disponibilidad real del recurso hídrico en la fuente objeto de estudio, conforme al análisis técnico efectuado por el profesional competente y obrante en el expediente.

Dicho análisis, sustentado en la evaluación de la Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) con base en la Evaluación Regional del Agua, evidencia que los caudales disponibles presentan una marcada variabilidad estacional; en este sentido, se concluye que la capacidad de la fuente resulta considerablemente inferior al caudal requerido por el solicitante, imponiéndose la necesidad de adoptar criterios técnicos prudenciales, en aplicación de los principios de precaución y sostenibilidad del recurso hídrico, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, que condiciona el otorgamiento de concesiones a la disponibilidad efectiva del recurso. En consecuencia, no es procedente acceder a la totalidad del caudal solicitado, debiendo ajustarse el volumen a concesionar a las condiciones reales de oferta hídrica determinadas técnicamente.

En ese orden de ideas, y con fundamento en la evaluación integral de la oferta hídrica disponible, la variabilidad estacional de la fuente, los resultados de aforo en campo y los criterios técnicos de sostenibilidad y precaución, este Despacho concluye que el caudal susceptible de concesión debe corresponder a un aprovechamiento parcial del recurso, que garantice su conservación y uso racional. En consecuencia, se determina como técnicamente viable otorgar un caudal máximo de hasta **dieciocho punto setenta y cinco (18,75) litros por segundo en época húmeda (invierno) y hasta dos punto cinco (2,5) litros por segundo en época seca (verano)**, valores que obedecen a un criterio prudencial de asignación, consistente en no comprometer la totalidad de la oferta hídrica estimada y en preservar un margen de seguridad que permita atender las fluctuaciones naturales del recurso, asegurando así la estabilidad del sistema hídrico y el cumplimiento de los principios de uso eficiente y desarrollo sostenible.

Al respecto el concepto técnico No. 5204 de fecha 20 de noviembre de 2025 y complementado el 19 de enero de 2026, señala:

"(...)

10. ANÁLISIS DE LA OFERTA HÍDRICA

Con el fin de establecer la disponibilidad real del recurso y garantizar un aprovechamiento sostenible, se realizó el análisis de la Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS), con base en la Evaluación Regional del Agua elaborada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. LA SARDINATA	21091070000	Palermo	863810	808582	46.8	15.1	3.3	25.0

Tabla 2. Oferta hídrica superficial Nacimiento sin nombre



Imagen 9. Ubicación punto de oferta hídrica, Nacimiento sin nombre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Para el punto de interés, los valores estimados de OHTS (incluyendo el componente ambiental) son los siguientes:

- Año hidrológico húmedo: 25 L/s
- Año hidrológico medio: 15,1 L/s
- Año hidrológico seco: 3,3 L/s

Estos valores reflejan la variabilidad estacional del recurso hídrico y constituyen el insumo técnico principal para la determinación del caudal susceptible de concesión.

Se evidencia que la oferta regional modelada es considerablemente inferior al caudal observado durante el aforo en condiciones lluviosas, lo que confirma la necesidad de adoptar criterios prudenciales y preventivos en la definición del caudal concesionable.

El análisis técnico se fundamenta en el principio de sostenibilidad del recurso hídrico y en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso.

11. DETERMINACIÓN DEL CAUDAL A OTORGAR

La determinación del caudal concesionable se realizó considerando de manera integral:

- El aforo puntual efectuado en campo.
- La información de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS).
- La variabilidad estacional de la fuente.
- La influencia de aportes temporales por escorrentía y descoles agrícolas.
- El principio de precaución y sostenibilidad del recurso.

Dado que la OHTS incluye el componente ambiental y con el fin de no comprometer la estabilidad del sistema hídrico, se definió otorgar un porcentaje prudente de la oferta disponible, manteniendo un margen de seguridad que permita atender fluctuaciones naturales del caudal.

En consecuencia, conservando el 25% del caudal ambiental, se determina técnicamente viable otorgar:

- **Hasta dieciocho puntos setenta y cinco (18.75) litros por segundo en época húmeda (invierno).**
- **Hasta dos puntos cinco (2,5) litros por segundo en época seca (verano).**

Estos valores corresponden a un aprovechamiento parcial de la oferta hídrica estimada para escenarios húmedos y secos, evitando la concesión del 100% del recurso disponible y garantizando la sostenibilidad de la fuente ante escenarios de disminución natural del caudal.

Se deja expresa constancia de que la disponibilidad del recurso puede variar por causas naturales, tales como sequías o reducción de precipitaciones, sin que ello implique responsabilidad de la autoridad ambiental en la garantía permanente del caudal otorgado, conforme a la normativa vigente.

12. DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO

De acuerdo con la información allegada por el solicitante y lo evidenciado en campo durante la visita técnica, el recurso hídrico solicitado será destinado a **uso piscícola**, para el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

abastecimiento de un proyecto con un espejo de agua proyectado de diecinueve puntos sesenta y tres (19,63) hectáreas.

El requerimiento inicialmente planteado por el usuario se estimó con base en un módulo de consumo de 3,5 L/s·ha, lo que arrojaba una demanda de 68,71 L/s. No obstante, conforme al análisis técnico de disponibilidad del recurso efectuado con base en la Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) reportada en la Evaluación Regional del Agua, se evidenció que la capacidad real de la fuente es considerablemente inferior al caudal solicitado.

Los valores de OHTS estimados para el punto de interés son:

- Año hidrológico húmedo: 25 L/s
- Año hidrológico medio: 15,1 L/s
- Año hidrológico seco: 3,3 L/s

Teniendo en cuenta que la OHTS incluye el componente ambiental y considerando el principio de precaución, la variabilidad estacional del drenaje, la influencia de escorrentías superficiales y aportes temporales asociados a actividades agrícolas, se determina técnicamente viable otorgar un porcentaje prudente de la oferta disponible, garantizando un margen de seguridad que permita la sostenibilidad del recurso.

En consecuencia, y adoptando un criterio técnico prudencial consistente en reservar un 25% adicional de la oferta hídrica estimada para año húmedo (25 L/s), se estableció como caudal máximo concesionable:

- **Época húmeda (invierno): hasta dieciocho puntos setenta y cinco (18.75) litros por segundo.**
- **Época seca (verano): hasta dos puntos cinco (2,5) litros por segundo.**

Estos valores corresponden a un aprovechamiento parcial de la oferta hídrica regional estimada, evitando comprometer la estabilidad del sistema hídrico en escenarios de reducción natural del caudal.

Es importante precisar que, aunque el proyecto piscícola contempla una mayor extensión total de espejo de agua, la fuente hídrica evaluada únicamente garantiza el suministro de los caudales anteriormente señalados. En tal sentido, el beneficiario deberá ajustar la operación del proyecto a los volúmenes autorizados según la época climática, sin exceder en ningún caso el caudal concesionado.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)	
			Invierno	Verano
Piscícola	5.36 Ha (Inv) / 0.71 Ha (Ver)	3,5 Lt/seg/Ha	18.75	2.5
TOTAL			18.75	2.5

La anterior determinación se adopta en concordancia con el principio de aprovechamiento sostenible del recurso hídrico y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, según el cual el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, sin que exista obligación de garantizar el caudal concedido cuando por causas naturales se presenten reducciones en la oferta.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Nota: Si bien el proyecto piscícola cuenta con una mayor extensión total de espejo de agua, la concesión de aguas superficiales se otorga exclusivamente en función de la disponibilidad hídrica de la fuente evaluada. La autoridad ambiental no garantiza el abastecimiento integral del proyecto, sino únicamente el caudal técnicamente sostenible conforme a la oferta hídrica determinada.

(...)”

Ahora bien, revisada la información aportada por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.** identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, a través del radicado CAM No. 2025-E 19542 del 01 de agosto de 2025, se evidencia la presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Mortalidad y Mortandades, elaborado conforme al formato I-CAM-043 Versión 1. No obstante, se observa que dicho instrumento, incluidos sus planos, ubicación geográfica y especificaciones técnicas, fue presentado con base en la fosa de mortalidad actualmente construida, la cual se encuentra en proceso de clausura.

En consecuencia, si bien la información entregada debe ser evaluada bajo los lineamientos del instructivo de referencia; se hace necesario que la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S.** actualice y complemente la documentación presentada, con el fin de ajustarla a las condiciones reales del proyecto. Para tal efecto, deberá allegar a esta Corporación:

- La nueva ubicación georreferenciada de la futura fosa de mortalidad.
- Las especificaciones técnicas proyectadas, conforme a los criterios mínimos para la construcción de esta.
- La actualización del Plan de Contingencia en cumplimiento del formato I-CAM-043.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que las medidas propuestas respondan adecuadamente a las condiciones actuales del proyecto y permitan una gestión ambientalmente adecuada de los eventos de mortalidad y mortandad.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.** identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica identificada como drenaje sencillo sin nombre, en el punto de captación con coordenadas planas 863810E – 808582N, para uso piscícola, en beneficio de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.**, ubicada en los predios denominados Los Caimos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caimos LT N1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Sin Dirección LT El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Que, en virtud de lo anterior, el permiso de concesión de aguas superficiales se considera viable otorgarlo con los siguientes caudales autorizados:

- **Época húmeda (invierno):** Se otorga con un caudal de **Dieciocho punto setenta y cinco (18,75) litros por segundo.**
- **Época seca (verano):** Se otorga con un caudal de **Dos punto cinco (2,5) litros por segundo.**

Conforme al módulo técnico adoptado para uso piscícola (3,5 L/s·ha), el caudal autorizado permite el abastecimiento máximo aproximado de:

- **Época húmeda:** 5,36 hectáreas
- **Época seca:** 0,71 hectáreas

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)	
			Invierno	Verano
Piscícola	5.36 Ha (Inv) / 0.71 Ha (Ver)	3,5 Lt/seg/Ha	18.75	2.5
TOTAL			18.75	2.5

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 5204 de fecha 20 de noviembre de 2025 y complementado el 19 de enero de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00346-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas que se mencionan a continuación:

1. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.			APLICA SI: ☐ NO ☐		Observación								
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Mantenimiento e instalación de estructuras								
			Objeto del proyecto:		Desarrollar el mantenimiento de las diferentes infraestructura o elementos necesarios para la captación y conducción del Agua								
			Actor(es)/Responsable(s):		Piscícola Los Caimos								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Mantenimiento o calibración de Bomba Hidráulica de recirculación de agua	Formas de mantenimiento	Mantenimiento	2026	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000
Inspección de Canales o tuberías de conducción de agua	Días de Inspección	Inspección	2026	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000
Instalación de compuerta reguladora de caudal	Instalación de compuerta	# de compuertas	2026	1	\$ 3500.000								
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SKINILV \$ 14,85									
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Todo será manejado por la administración del Proyecto piscícola Los Caimos, de igual forma se diligenciará un formato para llevar la información de la zona del bombeo al igual que los mantenimientos hechos a los canales.										

2. Protección de zonas de manejo especial



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación		Se tendrán en cuenta la zona de la quebrada La Sucia y el Drenaje sencillo cerca a la Piscícola							
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Protección del tramo de la quebrada la sucia									
				Objeto del proyecto:		Generar protección de uno de los tramos de la fuente hídrica quebrada La Sucia									
				Actor(es)/Responsable(s):		PISCICOLA LOS CAIMOS									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Revisión y definición del tramo de la quebrada La sucia, para desarrollar el mantenimiento.	Definición	Definición de zona	2025	1	0										
Realizar una jornada de reforestación en la zona elegida para la siembra de 25 árboles nativos.	Siembra de Árboles	árbol	2025	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000		
Costo Total del Proyecto:			3.200.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV \$ 5,50											
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Revisión y definición del tramo de la quebrada La Sucia para su mantenimiento (Crear mapa), y seguimiento de los árboles sembrados, lista de árboles y lugares de siembra													

3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción				APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación		Revisión de las tuberías de conducción del proyecto.							
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Desarrollo de la Rata o curva de Bombeo para mayor control y conocimiento del agua captada									
				Objeto del proyecto:		Conocer la cantidad de agua captada para así conocer los niveles de agua perdida en el proyecto									
				Actor(es)/Responsable(s):		Proyecto piscícola Los Caimos									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Desarrollo de la Rata de Bombeo de la bomba de recirculación	Rata o curva de bombeo	Curva de Bombeo	2025	1	\$ 500.000,00										
Costo Total del Proyecto:		\$ 500.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,55							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Presentar Cálculo de rata o curva de bombeo a la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM											

4. Campañas educativas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.9. Campañas educativas			APLICA SI: ☒ SI ☐ NO		Observación		Realizar Charlas ambientales sobre el proyecto Piscícola, sobre temas ambientales, cuidado del área ambiental o ronda								
Descripción del Proyecto:			Nombre y Objeto del proyecto: Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental												
			Actor(es)/Responsable(s):		Piscícola Los Calmos										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental	Capacitación					1	\$ 600.000				1	\$ 600.000			
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.228.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV \$				1,32							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Formatos de seguimiento de charlas ambientales desarrolladas dentro del proyecto piscícola											

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionado deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños de obras de control y medición de caudal en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario del presente permiso ambiental deberá allegar ante esta Autoridad Ambiental, dentro del término máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños y soportes técnicos correspondientes para la atención de eventos de mortalidad y mortandad de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

peces, los cuales deberán elaborarse en estricto cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos en el instructivo I-CAM-043 vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.** identificada con Nit. 900.810.461-2 representada legalmente por el señor Eugenio Silva Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: PCA-00346-25